

Artículo noveno.—Se establecen dos niveles formativos: el de monitor y el de director de actividades en el Tiempo Libre.

a) Será condición para matricularse en el curso de monitor, tener cumplidos los 18 años.

b) Será condición para matricularse en el curso de director, ser mayor de edad y estar en posesión de Diploma de monitor y un año de experiencia como monitor.

Artículo décimo.—1. Corresponde al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo reconocer las Escuelas de Animadores en el Tiempo Libre, la inspección de sus actividades, establecer los programas mínimos oficiales y la concesión de los diferentes Diplomas, con especificación de fecha y Escuela que haya impartido el curso.

2.—Recibida la correspondiente solicitud de reconocimiento de una Escuela de Animadores en el Tiempo Libre, el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo notificará, en el plazo de tres meses, al solicitante la Resolución concediendo o denegando dicho reconocimiento.

Artículo decimoprimer.—Las Escuelas reconocidas serán inscritas en el Registro que, a tal efecto, llevará el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, donde figurarán, además, los alumnos que hayan obtenido los diferentes Diplomas.

Artículo decimosegundo.—Las Escuelas reconocidas, presentarán en los Servicios Provinciales de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, la relación de alumnos considerados aptos para el acceso de los diferentes Diplomas.

Artículo decimotercero.—Las Escuelas acogidas al presente Decreto, estarán obligadas a impartir, al menos, un curso de monitores al año y uno de directores cada tres años.

Los mencionados cursos deberán ser abiertos y publicitados fuera de la entidad promotora.

Artículo decimocuarto.—El incumplimiento del presente Decreto dará lugar a la apertura del expediente correspondiente. Comprobado el incumplimiento, éste podrá implicar la pérdida del reconocimiento oficial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Durante el plazo de 12 meses, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las Escuelas reconocidas podrán proponer al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, la concesión de diplomas para aquellos alumnos que, habiendo superado el curso de Director, no cumplan los requisitos establecidos en el presente Decreto, debiendo aportar cuantas circunstancias hayan considerado para proceder a la mencionada proposición.

El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, a la vista de la documentación aportada, podrá expedir el mencionado diploma.

Segunda.—Las Escuelas de Aire Libre, que en la actualidad tengan reconocidos sus cursos por el Ministerio de Cultura dispondrán del plazo de nueve meses, desde la entrada en vigor del presente Decreto, para ajustarse al mismo.

Los jefes de campamento y monitores titulados por Escuelas reconocidas oficialmente, deberán, en el plazo de nueve meses, a partir de la entrada en vigor del Decreto, solicitar ante los Servicios Provinciales del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, la convalidación de los mismos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para dictar las disposiciones complementarias que precise la aplicación y desarrollo de este Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a dos de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

**El Presidente de la Diputación General,
SANTIAGO MARRACO SOLANA**

**El Consejero de Sanidad, Bienestar Social
y Trabajo,
ALFREDO AROLA BLANQUET**

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

819

ORDEN de 31 de julio de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se resuelve la Convocatoria para la provisión del puesto de Letrado de la Comunidad Autónoma adscrito a la Asesoría Jurídica.

Vistas las instancias presentadas a la convocatoria de 1 de julio de 1986 («Boletín Oficial de Aragón» de 7 de julio), y a propuesta del ilustrísimo señor Jefe de la Asesoría Jurídica, vengo en adjudicar al funcionario que se indica el puesto de trabajo siguiente:

Letrado de la Comunidad Autónoma, adscrito a la Asesoría Jurídica

Don Rafael Santacruz Blanco

Cuerpo Superior de Letrados del Estado

Número de registro personal 1770224035

En relación con la situación administrativa del funcionario nombrado, será de aplicación lo previsto en el Real Decreto 680/1986, de 7 de marzo.

Zaragoza, 31 de julio de 1986.

**El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
ANDRES CUARTERO MORENO**

Ilmo. Sr. Jefe de la Asesoría Jurídica y Sr. Jefe del Servicio de la Función Pública.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

820

RESOLUCION de 15 de octubre de 1986, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a la Catedrático de Universidad que se cita.

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto y 13 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que juzgó el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 5 de diciembre de 1985 (Boletín Oficial del Estado del 18).

Esta Universidad ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad de esta Universidad a doña María Isabel Alvaro Zamora, del área de «Historia del Arte».

Zaragoza, a 15 de octubre de 1986.

**El Rector,
VICENTE CAMARENA BADIA**

821

RESOLUCION de 15 de octubre de 1986, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra al Profesor Titular de Escuelas Universitarias que se cita.

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto y 13 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que juzgó el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 5 de diciembre de 1985 (Boletín Oficial del Estado del 18).

Esta Universidad ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuelas Universitarias de esta Universidad a don Gaspar Mairal Buil, del área de «Sociología».

Zaragoza, a 15 de octubre de 1986.

**El Rector,
VICENTE CAMARENA BADIA**